

**RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE ARMUÑA DE ALMANZORA, PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Vistas las circunstancias concurrentes en la ejecución del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, para el desarrollo del citado servicio, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 3 de diciembre de 2019, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, a través de su representante D. José Berruezo Padilla, formalizaron un convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, en el centro de su titularidad denominado “Centro de Día para Mayores”, con inscripción en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/004054, sito en Armuña de Almanzora, localidad de Almería, por un total de 6 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión con transporte.

**Segundo.-** Este convenio se encuentra actualmente en vigor, ya que su cláusula Vigésimo Primera establece de manera expresa en lo referente a su vigencia que, conforme lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la misma se extendía desde la fecha de su firma hasta el 3 de diciembre de 2021.

Establece también la misma cláusula que, la Agencia y el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

En base a esto, mediante Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, se aprobó la prórroga del anterior Convenio suscrito por la Agencia con el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora por el período que transcurre desde la finalización del plazo de vigencia establecido en su clausulado, hasta el 30 de septiembre de 2023 en las mismas condiciones establecidas.

**Tercero.-** Con fecha 3 de enero de 2022 tiene entrada, en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora a través de su representante legal, D. José Berruezo Padilla, por el que solicita la resolución por extinción del convenio suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en base a lo dispuesto en las estipulaciones vigésimo primera y vigésimo cuarta, debido a que se encuentra cerrado por reformas para su ampliación.

**Cuarto.-** La Jefa de Servicio de Valoración de la Dependencia de Almería, el 7 de marzo de 2022, emite memoria justificativa donde deja constancia de la ausencia de altas en plazas conveniadas en el centro, desde el inicio de la vigencia del convenio. Así mismo, se indica la inexistencia en la actualidad de Programas Individuales de Atención (PIAS), orientados a la ocupación de las plazas conveniadas para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en el “Centro de Día de Mayores” de Armuña de Almanzora.

**Quinto.-** Por otra parte, consta en el expediente propuesta del Director del Área de Dependencia y Autonomía para la resolución del convenio de colaboración suscrito por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia con el

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	18/08/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5SY7J5QA3BZGHGRCKD9NVH4U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, estimando favorable la resolución del mismo por mutuo acuerdo entre las partes.

En esta propuesta se informa también que, en la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía se tiene constancia de la ausencia de plazas concertadas ocupadas en el centro, así como la confirmación de que no existen liquidaciones pendientes de pago por la prestación del servicio, ni facturas pendientes de liquidar.

**Sexto.-** En base a todo lo expuesto, se inicia procedimiento de extinción por resolución del citado convenio, por el mutuo acuerdo de las partes, mediante Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 25 de julio de 2022.

**Séptimo.-** Dicho Acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora el día 29 de julio de 2022 y se le concedía al mismo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, para la presentación de alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes en relación con el procedimiento de extinción, o manifestar su decisión de no alegar ni aportar nuevos documentos, en cuyo caso se dará el trámite por realizado.

A la fecha de esta propuesta, pasado ya el plazo dado al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, no se ha presentado ni alegado nada por parte del mismo, por lo que se tiene el trámite de audiencia por realizado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022 de 15 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, y plena capacidad jurídica y de obrar, para el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** El artículo 7 apartado b) de los Estatutos contempla entre los fines de la Agencia *«la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia»*.

**Tercero.-** Conforme al artículo 15 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde se regula la Dirección Gerencia de la misma, establece en su apartado 2 letra u), que le corresponde, *"La actuación como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43."*

**Cuarto.-** El Capítulo I, Sección 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge los negocios y contratos excluidos del ámbito de la misma y se regirán por sus normas especiales, siendo de aplicación la misma para todas las dudas y lagunas que pudieran presentarse como establece en su artículo 4.

De esta forma, en su artículo 6, excluye de forma expresa a los convenios celebrados entre sí por *"la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios de las Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tenga la condición de poder adjudicador."*

**Quinto.-** La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrolla y regula todo lo relativo a los convenios administrativos, *"en la línea prevista en el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de*

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	18/08/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5SY7J5QA3BZGHGRCKD9NVH4U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



noviembre, del 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal", tal como establece en su Preámbulo. El Título Preliminar en su Capítulo VI, recoge el régimen completo de los mismos, fijando su contenido, clases, duración y extinción.

Así lo recoge también el propio convenio celebrado el 3 de diciembre de 2019, entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, al establecer en su exposición Décimo Segunda que se adecuará a lo desarrollado en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015.

En base a lo expuesto, el convenio a resolver con este procedimiento, se enmarcaría en la definición de convenio recogida en el artículo 47.1 de la presente Ley. Igualmente, entraría dentro de las causas de extinción y resolución de los mismos que establece el artículo 51, en concreto el apartado 2 b), al proponerse la resolución del mismo por el mutuo acuerdo entre ambas partes. La resolución propuesta conllevará la liquidación del mismo determinando las obligaciones y compromisos de cada parte.

**Sexto.-** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el trámite de audiencia, a fin de que las personas interesadas o sus representantes, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, antes de redactarse la propuesta de resolución. Indica así mismo el precepto que, antes del vencimiento del plazo, los interesados podrán manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, en cuyo caso se dará el trámite por realizado.

**Séptimo.-** En lo referente a la revisión de los actos administrativos, el artículo 45.1 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados por el Decreto 4/2022 de 16 de marzo, establece que los actos dictados por los órganos de la Agencia serán susceptibles de ser recurridos conforme a lo establecido en la legislación básica estatal de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, añadiendo el mismo artículo, que será conforme a unas reglas específicas. En concreto, que para el caso de las resoluciones de la Dirección Gerencia, establece el apartado 1. b) que podrán ser recurridos en alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

En virtud de cuanto antecede, a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora para resolver el convenio suscrito con la Agencia de Asuntos Sociales y Dependencia de Andalucía, de los documentos obrantes en el expediente y, según Propuesta de Resolución previa,

## RESUELVO

**PRIMERO. DECLARAR,** la extinción por resolución del convenio específico de colaboración de 3 de diciembre de 2019, entre el citado Ayuntamiento y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, en el centro de su titularidad denominado "Centro de Día para Mayores" con inscripción en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/004054, sito en Armuña de Almanzora, localidad de Almería, por un total de 6 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión con transporte, por mutuo acuerdo de las partes.

**SEGUNDO. NO RECLAMAR NI ABONAR** al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora cantidad alguna derivada de la ejecución ni de la resolución del convenio.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	18/08/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5SY7J5QA3BZGHGRCKD9NVH4U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.** Notificar la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía según establece el artículo 45.1 b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificados por el Decreto 4/2022 de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia. El plazo para la interposición del mismo será de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, y se podrá presentar ante el órgano que dictó acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GERENTE**

**D. Víctor Manuel Bellido Jiménez**

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	18/08/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5SY7J5QA3BZGHGRCKD9NVH4U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	18/08/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5SY7J5QA3BZGHGRCKD9NVH4U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	